



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **095**

DE

(**24** ENE 2014)

Por la cual se crea el Comité de Propiedad Intelectual de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, consagradas en el artículo 24 literal k
del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" y,

CONSIDERANDO:

Que según Decretos No. 902 y 903 del 8 de mayo de 2013, que modificaron la estructura orgánica y la planta de personal de la ETITC, se creó la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia, la cual integra el programa de innovación y el proyecto de Propiedad intelectual.

Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo 08 del 11 de diciembre de 2013, adoptó el Reglamento de Propiedad Intelectual de la ETITC; en su capítulo V de estructura para la gestión de los derechos de propiedad intelectual establece que *"la ETITC contará con la estructura adecuada para la gestión de los derechos de propiedad intelectual que facilite la generación o creación de invenciones/obras la protección adecuada, la explotación de los derechos de acuerdo con los fines y visión que establezca la ETITC con respecto a la innovación, la interacción institución- Empresa y el uso del conocimiento con fines de utilización por la sociedad. La gestión de los Derechos de Propiedad intelectual requiere recursos institucionales humanos y financieros. En este sentido la ETITC podrá tener uno o varios órganos encargados de la gestión de la Propiedad Intelectual"*.

Que uno de los objetivos de la ETITC, es propiciar el desarrollo científico, técnico y tecnológico en todas las áreas del conocimiento, la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía.

Que se requiere un órgano que coordine, articule y promueva los derechos de propiedad intelectual en la ETITC.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Constituir el Comité de Propiedad Intelectual, encargado de coordinar, articular y promover los Derechos de Propiedad intelectual en la ETITC.

Este Comité estará integrado por:

- a- El Rector o su delegado, quien presidirá el comité
- b- El Vicerrector de Investigación, Extensión y Transferencia
- c- El profesional responsable de la oficina de innovación y desarrollo.
- d- Un representante de los estudiantes que este activo en un grupo de investigación de la ETITC.
- e- Un profesor que haga parte del sistema de investigación de la ETITC.
- f- El Vicerrector Administrativo y Financiero.

Hoja No. 2 de 3 – “Continuación Resolución por la cual se crea el Comité de Propiedad Intelectual de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC

PARAGRAFO 1.- Los integrantes del Comité de Propiedad Intelectual serán nombrados por un período renovable de dos (2) años. La renovación de los integrantes del Comité deberá hacerse en forma escalonada de modo que siempre participen en ellos miembros de los períodos anteriores que mantengan la memoria histórica del Comité.

PARÁGRAFO 2.- El Comité de Propiedad intelectual contará con una Secretaría Técnica realizada por el auxiliar de la Vicerrectoría de investigación, quien será responsable de redactar las actas de las sesiones y conservar el archivo documental del Comité y participará en las reuniones sin voz ni voto.

ARTICULO 3º. FUNCIONES- El Comité de Propiedad Intelectual de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, cumplirá con las siguientes funciones:

- a) Revisar el Reglamento de Propiedad Intelectual y proponer su modificación para aprobación del Consejo Directivo de la ETITC.
- b) Autorizar los trámites de protección de las creaciones/obras de interés de la ETITC, de acuerdo con los requisitos que se establezcan para tal efecto.
- c) Dirimir los conflictos que se presenten entre las partes interesadas particularmente para definir el porcentaje de participación sobre los beneficios resultantes de la explotación de los Derechos de Propiedad Intelectual.
- d) Dirimir conflictos que se presenten con terceras personas en relación con los Derechos sobre invenciones.
- e) Conceptuar sobre la renuncia a los derechos sobre invenciones y/o obras que la ETITC establezca a favor de los investigadores/autores a efectos de permitirles obtener protección sobre los resultados para posteriormente explotarlos. La renuncia debe motivarse y establecer la razón por la cual la Escuela haya perdido el interés en la respectiva creación/obra.
- f) Recomendar las políticas de distribución de regalías
- g) Elaborar un proyecto de presupuesto anual para la protección de los Derechos de Propiedad Intelectual sobre los cuales la ETITC tenga interés.
- h) Avalar proyectos de Investigación y Desarrollo con la finalidad de determinar el interés de la ETITC en la protección y explotación de Derechos de Propiedad Intelectual derivados de los proyectos según su nivel de innovación en la industria respectiva y su potencial así como la comercialización de los resultados.
- i) Autorizar la publicación de artículos que describen la invención y sus resultados o el contenido de las investigaciones. No podrá publicarse el resultado de una investigación susceptible de protección hasta que se haya presentado la solicitud de patente.
- j) Llevar el inventario de los Derechos de Propiedad Intelectual a nombre de la ETITC y verificar que se cumplan los requisitos para mantener su vigencia. La Oficina jurídica deberá alimentar la información.
- k) Llevar un inventario sobre los proyectos de investigación que se están desarrollando dentro de la ETITC, ya sea con recursos propios, con participación de terceros, con fondos públicos o privados o financiados por terceros. De todos los actos se levantarán actas que se llevarán en orden cronológico y numérico.

Hoja No. 3 de 3 – "Continuación Resolución por la cual se crea el Comité de Propiedad Intelectual de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC"

ARTÍCULO 5º.- PERIODICIDAD: El Comité de propiedad Intelectual se reunirá una vez por semestre, por convocatoria del Rector ó por solicitud motivada por cualquiera de sus miembros y extraordinariamente cuando se deban tratar aspectos que así lo ameriten.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese para su conocimiento, el contenido de la presente resolución a los funcionarios que integrarán el Comité de Propiedad Intelectual.

ARTÍCULO 7º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto cualquier otro pronunciamiento al respecto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá DC, a los **24 ENE 2014**

Rector,


Hno. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Dra. Heyde Rodríguez Pérez

Revisó: Dr. Manuel Cancelado Jiménez

Elaboró: Martha Herrera